

Palmira, 13 de diciembre de 2023

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (Reparto)

repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA. ACCIÓN DE TUTELA

Accionante. Julio Adrián Páez Loaiza

Accionados. Universidad Sergio Arboleda y la Comisión Nacional del Servicio Civil

JULIO ADRIÁN PÁEZ LOAIZA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Palmira Departamento del Valle, identificado con cédula de ciudadanía número 80.006.643 de Bogotá, respetuosamente promuevo ante ustedes acción de tutela para conseguir la protección de mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, a la libertad de escogencia de profesión u oficio, al debido proceso, acceso a cargos públicos, al mérito como principio de oportunidad para ascender en la carrera administrativa los cuales están siendo vulnerados por la Universidad Sergio Arboleda y la Comisión Nacional del Servicio Civil, para fundamentar la presente Acción a efecto expongo los siguientes:

1. HECHOS

PRIMERO: Soy Profesional en ciencias Sociales de la Universidad del Tolima. Cuento con dos especializaciones, una en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas y la otra en Pedagogía, además en el año 2005 me gradué de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura en la misma Universidad del Tolima. Para la obtención del título de Magister, realicé una investigación en el campo de las políticas públicas sobre la Implementación de la Estrategia de la Gestión Social Integral en la Ciudad de Bogotá, sistematizando la experiencia durante la Administración de la Bogotá Positiva: Para vivir mejor 2008-2011. Además, poseo estudios complementarios en la modalidad de diplomados en trabajos con comunidades vulnerables y en zonas de conflicto, políticas públicas, educación, equidad de género y paz, liderazgos, pedagogía, innovación en el sector público, normas técnicas de calidad, seguridad salud en el trabajo y medio ambiente, entre otros.

SEGUNDO: Llevo más de 14 años de experiencia como servidor público. Trabajé en la ciudad de Bogotá en la Secretaría de Integración Social durante los años 2009 al 2016 como gestor y referente en localidades de los programas de Juventud, Prevención de la Habitabilidad en Calle, Atención a la Violencia Intrafamiliar, Infancia y Participación Comunitaria. Fui coordinador social del Programa sur de Convivencia de la Secretaría de Gobierno de Bogotá. En el 2016, habiendo obtenido el título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura, y con la experiencia de haber sido referente y coordinador de programas sociales en Bogotá, fui nombrado en libre nombramiento y remoción en la alcaldía de Ibagué, como asesor grado 15 adscrito al despacho del alcalde asignado a la Secretaría de Bienestar Social. Asumí la responsabilidad de construir planes, programas,

estrategias y políticas públicas sociales para la dependencia. Además, **de hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar Social** como: Adulto Mayor; Discapacidad, Habitante de Calle, Infancia, Familias En Acción, Mujer, seguridad alimentaria y LGBTQ+. También realicé la supervisión a los contratos firmados por la dependencia con personas jurídicas (fundaciones, consultorías, empresas) y contratos de prestación de servicios. De otra parte, **desde junio de 2017 a diciembre del 2019, fui nombrado en la misma alcaldía como director grado 17 adscrito a la Secretaría de Bienestar Social, grupo de Gestión y Apoyo comunitario, asumiendo funciones relacionadas con la ejecución de planes, programas y proyectos, y de coordinación de los programas de mujer, habitante de calle, niñez, discapacidad y organizaciones sociales.** (Anexo certificaciones laborales Secretaría de Integración Social de Bogotá y Alcaldía de Ibagué)

TERCERO: El 20 de marzo de 2020, como resultado de haber pasado el concurso de méritos de la convocatoria 437 de 2017 de la Alcaldía de Palmira y la CNSC y haber ocupado el primer puesto en la OPEC 55988, fui nombrado como profesional Especializado Grado III código 222 en la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Palmira Valle, **cumpliendo con la responsabilidad de coordinador del programa de Gestores de Convivencia.** Las obligaciones como las muestra el manual de funciones para el cargo en mención, **están relacionadas con la implementación y seguimiento de actividades de los planes, programas y proyectos de la entidad.** Además de **conceptuar, y asesorar desde mi formación y experiencia en temas que requiera el área.** Lo mismo, que **hacer seguimiento a las metas y los indicadores de medición de resultados y la entrega de informes que requiera el superior y los organismos de control.** (Anexo certificado laboral alcaldía de Palmira)

Decreto 215 de 2023- Funciones Profesionales Especializado grado III

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Especializado
Código	222
Grado	03
No. de cargos	Cuarenta y uno
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL – DONDE SE UBIQUE EL CARGO	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Brindar acompañamiento profesional a la dependencia a la cual pertenece, en la planeación, diseño administración y evaluación de las actividades encomendadas, así como en la atención de requerimientos desde su experticia, para el cumplimiento de los objetivos planteados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo y en concordancia con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar y hacer seguimiento a las actividades que le sean encomendadas dentro de los procesos, planes, programas y proyectos de la entidad, aportando desde su competencia para el logro efectivo de los resultados. 2. Asesorar y apoyar en el ámbito de su formación, a la dependencia a la cual está adscrito u otras, según la necesidad del servicio. 3. Elaborar los informes exigidos por la ley y los solicitados por los organismos de control y en general, todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. 4. Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos de competencia de la entidad y del área, de acuerdo con las normas establecidas. 5. Mantener actualizada la información de los indicadores asociados a los procesos, planes, programas y proyectos en los que participa, para su reporte periódico. 6. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos e indicadores de gestión, que permitan identificar y administrar los riesgos del proceso, de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión. 7. Ejecutar las acciones requeridas dentro de la administración de riesgos de la Entidad. 8. Participar desde su competencia, en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la dependencia a la cual pertenece, para la adecuada prestación del servicio. 9. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 10. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. 11. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. 12. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 13. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo. 	

Ahora bien, los requisitos previos exigidos en la convocatoria 437 de 2017 en cuanto a estudio **fueron**, tener título profesional en disciplina académica del área de las Ciencias Sociales y 24 meses de experiencia profesional. Superada la etapa de conocimientos de competencias funcionales y comportamentales, la Universidad Francisco de Paula Santander, operador a cargo de adelantar todas las etapas del concurso, publicó en la guía de orientación al aspirante para la prueba de valoración de antecedentes, en la página 18, los criterios que se debían tener en cuenta en esta última fase donde se evaluaba la formación y la experiencia adicional de los participantes que continuaban en concurso después de haber pasado el examen de conocimientos. **Sostuve el primer puesto, porque la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura fue validada y aceptada, cumpliendo con el requisito exigido en el acuerdo de estar relacionada con las funciones del cargo, razón por la cual, me dieron 25 puntos de calificación, adicional, sumó también la experiencia profesional que traía en programas sociales.**

Imagen informativa de resultados de la valoración de antecedentes Sistema de Apoyo para la Igualdad, el mérito y la Oportunidad SIMO-CNSC

JULIO ADRIAN

PANEL DE CONTROL

- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produce. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo (Asesor)	0.00	0
Experiencia Profesional Relacionada(Asesor)	25.00	100
Experiencia Profesional (Asesor)	3.00	100
Educación Informal (Asesor)	10.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Asesor)	0.00	100
Educación Formal (Asesor)	25.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

Guía de orientación al aspirante para la prueba de valoración de antecedentes

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

¿Cuáles son los puntajes para el factor Educación?

El artículo 40 de los Acuerdos de convocatoria establece que para el nivel asesor y profesional, los puntajes la puntuación depende del título acreditado por el aspirante, este es acumulable con otros títulos, para un puntaje máximo permitido de 40 puntos. De otra parte, el factor educación, debe estar relacionado con las funciones del empleo.

La siguiente tabla contiene los puntajes a otorgar para el nivel profesional y asesor respecto a la educación formal.

Título de nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Asesor y Profesional	35	25	20	20

Imagen informativa de la plataforma virtual SIMO- **Validación de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura** convocatoria 437 en la etapa de valoración de antecedentes

Formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
ICONTEC	SISTEMACION DE GESTION INTEGRADOS SGC NTC ISO	Válido	Documento válido en la prueba de valoración de antecedentes.	
UNIVERSIDAD DE IBAGUE	EQUIDAD DE GENERO: COMUNICACION, EDUCACIÓN, PAZ Y POLÍTICAS PUBLICAS	Válido	Documento válido en la prueba de valoración de antecedentes.	
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	MAESTRIA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA	Válido	Documento válido en la prueba de valoración de antecedentes.	
universidad pedagogica nacional	pedagogia para profesionales no licenciados	No Válido	El certificado aportado no es válido, debido a que no está relacionado con las funciones del empleo al que se postuló, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo.	
UNIVERSIDAD DE IBAGUE	uso de medios y tecnologías de la informacion y de la comunicación aplicadas al quehacer pedagogico	No Válido	El certificado aportado no es válido, debido a que no está relacionado con las funciones del empleo al que se postuló, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo.	
	diplomado trabajo con comunidades	No Válido	El certificado aportado no es válido, debido a que no está relacionado con las funciones del empleo al que se postuló, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo.	

CUARTO: La Alcaldía del Municipio de Palmira y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC el **01 de diciembre de 2022 firman el acuerdo No 412** “*Por el cual se establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ASCENSO Y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Palmira – proceso de selección No 2437 del 2022 – Territorial 9*”. **El acuerdo convocó para concurso de ascenso 75 vacantes, entre estos 50 para nivel profesional, 11 técnico y 14 asistencial. Y, para concurso abierto 180 vacantes, para un total de 255 vacantes entre ascenso y abierto, dando respuesta a lo ordenado por el artículo 02 de la ley 1960 del 2019. (se anexa acuerdo No 412 de 2022)**

QUINTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil **contrato a la Universidad Sergio Arboleda** para adelantar las etapas del proceso de selección del concurso de méritos convocatoria No 2437 del 2022 – Territorial 9. **Me inscribí al cargo en la modalidad de Ascenso de Profesional Especializado código 222 grado 05 OPEC 191854 para la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira – Valle, cumpliendo con lo exigido en la etapa de requisitos mínimos**, dentro de estos el contar con título de formación en pregrado en Ciencias Sociales, 12 meses de experiencia profesional y 36 de experiencia profesional relacionada. Cumplida esta primera etapa del concurso, el 02 de julio del 2023 la Universidad Sergio Arboleda nos convocó a exámenes de **competencias funcionales y comportamentales**, el cual, tenía un valor porcentual del 80% en el global del concurso, **logré superar la prueba de cocimientos, obteniendo como calificación en las funcionales 73.75 y en las comportamentales el 87.50.**

Imagen informativa del Acuerdo 412 página 13 – porcentaje etapas del concurso de ascenso y abierto

TABLA No. 8
PRUEBAS A APLICAR EN MODALIDAD DE ASCENSO Y ABIERTO PARALOS EMPLEOS QUE
REQUIEREN EXPERIENCIA, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aplica
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 17°. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución se encuentran definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derechos y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

Pantallazo SIMO – Resultados pruebas comportamentales y funcionales Territorial 9.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales 20%	2023-12-07	87.50	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Funcionales 60%	2023-12-07	73.75	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VA EXPERIENCIA LABORAL	2023-12-07	60.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos ASCENSO	2023-12-06	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

SEXTO: Según el anexo técnico “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección territorial 9”, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera

administrativa de sus plantas de personal”, **concluida la etapa del examen de conocimientos de las pruebas funcionales y comportamentales**, quienes continuábamos en concurso, se nos evaluaría en la siguiente fase denominada “*Valoración de Antecedentes*”, la formación y la experiencia adicional no tenida en cuenta en la etapa de requisitos mínimos, con un peso porcentual dentro de todo el concurso del 20%, discriminado en: experiencia profesional relacionada adicional: 40 puntos; Experiencia profesional: 15 puntos; Educación formal: 25 puntos; Educación informal: 5 puntos; Educación para el trabajo y el desarrollo humano: 15 puntos como se refleja a continuación:

Anexo técnico página 31. Distribución porcentual de los ítems tenidos en cuenta en la valoración de antecedentes

5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	40	15	25	5	10	5	100

5.2 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN NIVEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)</i>	<i>Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)</i>	
Puntaje Máximo	15	40	25	5	10	5	100



Por lo anterior, como lo señala el mismo Anexo técnico en la página 32, **quien tuviera un título de maestría en el ítem educación formal accedería a 20 puntos.**

5.5 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al **Factor de Educación Informal** se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la **Etapa de Inscripciones**.

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Titulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Doctorado	25	8-23	1	1	5	1 o más	5
Maestría	20	24-39	2	2 o más	10		
Especialización	10	40-55	3				
Profesional	15	56-71	4				
		72 o más	5				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la

La Universidad Sergio Arboleda publicó los resultados preliminares de la valoración de antecedentes el 08 de noviembre de 2023, **rechazó la Especialización en Pedagogía, y la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura, no validando los únicos posgrados adicionales, teniendo en cuenta que la Especialización en Derechos Humanos fue validada en la etapa de requisitos mínimos y en la fase de valoración de antecedentes no sumaba como adicional, ARGUMENTANDO QUE: “El documento aportado NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que no guarda relación con las funciones del empleo ofertado. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.5 del anexo del proceso de selección territorial 9”**. Se validó con puntuación la experiencia profesional relacionada (15 puntos), experiencia profesional (40 puntos), educación informal (5 puntos), para un total de 60 puntos en la calificación de antecedentes. **Por la no validación de la maestría, en la valoración de antecedentes pierdo el 20%, equivaliendo a 4 puntos.**



[Buscar empleo](#)
[Aviso](#)
[Términos y condiciones de uso](#)
[Cerrar sesión](#)



 JULIO ADRIAN

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Empleo (OPPE)

No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	40.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	15.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Académicos)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Laborales)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados « < > »

Resultado prueba:

Ponderación de la prueba:

Resultado ponderado:

Que, en el global, generadas las fases de pruebas de conocimiento y valoración de antecedentes, **baje al 4 puesto con un puntaje total de 73.75. El perder 4 puntos en la valoración de antecedentes, me desplaza del 1° puesto, dado que con la maestría el puntaje quedaría en el 77.75.**



[Buscar empleo](#)
[Aviso](#)
[Términos y condiciones de uso](#)
[Cerrar sesión](#)



 JULIO ADRIAN

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Empleo (OPPE)

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Número de inscripción aspirante	Resultado total
556154894	75.08
556037963	75.01
556182732	74.10
555995135	73.75
558540048	72.20
556024941	70.70
558356375	69.48
556032563	69.45
556822713	67.48
557243381	67.40

SEPTIMO: Teniendo en cuenta la publicación de los resultados de la valoración de antecedentes, procedo en debida forma y dentro del término legal correspondiente, **a realizar la reclamación** en el aplicativo dispuesto en el SIMO, **con número de radicación 753628754 del 14 de noviembre de 2023**, evidenciando en la misma que se estaría cometiendo un error, causándome un daño irremediable frente a la aspiración de acceder a un cargo por méritos, escoger un trabajo a través del concurso de ascenso, mejorando mis condiciones profesionales y familiares. En la mencionada reclamación presentada de manera muy respetuosa procedí a señalar resumidamente, lo siguiente:

- 1) El argumento establecido por la Universidad Sergio Arboleda, **de no validación del título de Maestría en Territorio Conflicto y Cultura** porque: **“El documento aportado NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que no guarda relación con las funciones del empleo ofertado. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.5 del anexo del proceso de selección territorial 9”, desconoce la fundamentación teórica y científica de la Maestría enmarcada dentro del área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, dejando a un lado los aportes conceptuales, prácticos e investigativos que le generaría a la misionalidad de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira**, establecida en el decreto 213 de 2016 y que la misma misionalidad se encuadra en las funciones descritas para el cargo de profesional especializado grado 5. Además, **contradice la multidisciplinariedad de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas en que se mueve la Secretaría de Integración Social, teniendo en cuenta que el objeto de abordaje** que son las personas, los grupos, las comunidades, y las dinámicas sociales, políticas, económicas y culturales en los territorios con más vulnerabilidad del Municipio de Palmira – Valle, lo anterior como lo refleja las siguientes imágenes informativas del decreto 213 mencionado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Son funciones de la Secretaría de Integración Social, las siguientes:

1. Formular e implementar Políticas, Planes, Programas y Proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
2. Diseñar, articular, ejecutar y evaluar Políticas, Planes, Programas y Proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2201

Página 35 de 55



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO



3. Planear en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con sistema educativo oficial de Palmira.
4. Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. SUBSECRETARÍA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Son funciones de la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, las siguientes:

1. Ejecutar los programas y proyectos para la primera infancia que garanticen su adecuado desarrollo y cuidado, además de la articulación con el sistema educativo oficial de Palmira.
2. Coordinar con la Secretaría de Salud, el ICBF, la familia y organizaciones sociales, el apropiado desarrollo nutricional y el cuidado socio afectivo de los niños de 0 a 5 años, de la población pobre o vulnerable del Municipio.
3. Ejecutar programas y proyectos para crear una cultura ciudadana e institucional de protección y cuidado al niño y al adolescente.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39. Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2201

Página 57 de 55



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

4. Ejecutar programas y proyectos para la atención y el desarrollo de los jóvenes.
5. Coordinar con la Secretarías de Educación, Salud y Participación Comunitaria, la ejecución de planes y programas para evitar y disminuir el embarazo juvenil.
6. Propiciar con las instituciones sociales públicas y privadas que ofertan servicios para jóvenes, mecanismos de acceso a los mismos, bajo criterios de equidad, de manera que ambos sectores se vinculen en el desarrollo estratégico juvenil.
7. Contribuir a la garantía de los derechos de la población juvenil del Municipio, en la conservación de la vida, reconocimiento de las expresiones y prácticas juveniles, inserción laboral e identidad.
8. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
9. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
10. Realizar la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
11. Administrar el riesgo de los procesos a su cargo.
12. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. Son funciones de la Subsecretaría de Desarrollo e Inclusión Social, las siguientes:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 - 39; Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2201

Página 36 de 55



Handwritten signature and initials.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

1. Elaborar los estudios que permitan caracterizar la población vulnerable del Municipio para determinar acciones de política pública con enfoque diferencial con mayor eficiencia y efectividad.
2. Proyectar, ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover la igualdad de derechos y oportunidades de equidad de género, familia, de los grupos religiosos, afro descendientes, indígenas, comunidad LGBTI, adulto mayor, personas en situación de discapacidad, grupos en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y demás grupos poblacionales.
3. Formar, asesorar y fortalecer las asociaciones comunitarias o sociales en el diseño, elaboración y la realización de proyectos socio-económicos a través de alianzas público privadas.
4. Coordinar los Programas de Familias en Acción y Colombia Mayor o los programas de índole Nacional que se implementen.
5. Coordinar y articular con entidades gubernamentales públicas y privadas, la gestión intersectorial e interinstitucional para promover la igualdad de derechos y oportunidades de los diferentes grupos poblacionales, grupos en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y grupos religiosos.
6. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
7. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
8. Realizar la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
9. Administrar el riesgo de los procesos a su cargo.
10. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Subsecretaría, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

En este sentido, la misionalidad de la Secretaría de Integración Social con sus dos subsecretarías, es impactar las causas generadoras de fenómenos sociales, fortaleciendo derechos y transformando realidades. Por lo tanto, los aportes de las Ciencias Sociales y sus disciplinas en la teoría y en la praxis son el sustento para la construcción de programas, estrategias, planes, proyectos y políticas públicas poblacionales para la misma Secretaría de Integración Social. Es importante señalar que, la Maestría toma las 3 grandes categorías de las Ciencias Sociales y que fundamentan su propuesta pedagógica como son: El territorio, el Conflicto y la Cultura, yuxtaponiéndose el territorio como categoría dominante, no como un espacio inerte, sino activo donde se desenvuelve la cotidianidad de lo social, se reconfiguran los espacios, se transforman, se construye lo simbólico y se tejen situaciones de poder y dominación.

En consecuencia, la Secretaría de Integración Social, centra su misión en dar respuesta a las realidades de vulnerabilidad, exclusión, marginalidad y pobreza de los diferentes grupos poblacionales del Municipio de Palmira, focalizando y territorializando las acciones en zonas marginales y carentes de derechos, donde confluyen dinámicas de violencia y exclusión contra mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad y habitantes de calle. Con base en lo anterior, dicha Secretaría **formula, ejecuta, implementa y lidera los programas, estrategias, proyectos y políticas sociales en los territorios del Municipio.**

Las funciones del cargo de especialista grado 05 que se encuentran establecidas en el decreto 015 de 2023 (manual de funciones de la alcaldía), contribuyen a las tareas misionales que asume la propia Secretaría de Integración Social, tanto hacia adentro como hacia los territorios urbanos y rurales. Por lo cual, **el cargo y sus funciones aportan al proceso misional en el que se encuentra la Secretaría de Integración Social dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG e inclusive, guarda estrecha relación con el “título VII. Requisitos de Formación y Experiencia Académica (Formación Académica-Experiencia)” en atención al manual de funciones del cargo, en el entendido de que, la propia Maestría realizada hace relación íntegra, además, con el “Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: [...] Ciencias Sociales y Humanas con un grado de énfasis adicional en Derecho”, la cual cumple con la modalidad sobre las áreas afines del conocimiento al respectivo cargo concursado (Ver anexo decreto 015 de 2023).**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-05

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Especializado
Código	222
Grado	05
No. de cargos	Trece
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL- DONDE SE UBIQUE EL CARGO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Proponer e implementar estrategias para la ejecución de procesos, programas y proyectos de la entidad, aportando desde su competencia profesional al cumplimiento de objetivos y metas organizacionales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asistencia profesional en el área de su conocimiento a la dependencia, en los aspectos que le sean delegados, de acuerdo con su competencia. 2. Liderar la ejecución de actividades a que haya lugar, para el desarrollo de objetivos de procesos, programas o proyectos de la entidad que le sean designados. 3. Responder por las metas fijadas para los procesos, programas o proyectos de la entidad encomendados y plantear acciones correctivas ante los incumplimientos, reportando periódicamente los resultados. 4. Apoyar el seguimiento a la ejecución de metas del área de su conocimiento. 5. Asistir y participar en la elaboración de los anteproyectos de planes y programas de la dependencia. 6. Coordinar con las demás dependencias de la entidad o con otros organismos, la obtención de información y la realización de las actividades que se requieran. 7. Transmitir conocimientos derivados de su formación y experticia que permita fortalecer la transferencia de los mismos hacia los equipos de trabajo con que interactúa. 8. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos e indicadores de gestión, que permitan identificar y administrar los riesgos del proceso, de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión. 9. Ejecutar las acciones requeridas dentro de la administración de riesgos de la Entidad. 10. Participar desde su competencia, en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la dependencia a la cual pertenece, para la adecuada prestación del servicio. 11. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 12. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. 13. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. 14. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 15. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	

2. Sobre lo anterior, este profesional reclamante, soportando la información suministrada en debida forma de manera veraz y detallada, **bajo la aplicación del principio constitucional de justicia, ajustado al derecho fundamental del debido proceso y sobre el principio de legalidad**, en aras de soportar lo relacionado en el hecho antepuesto, igualmente procede a corroborar lo indicado, **acerca de la Maestría que he podido culminar**, como se refleja a continuación:

Sistema Nacional de Información De la Educación superior. Ministerio de Educación Nacional

8/11/23, 10:22

Información Poblacional - SNIES



SNIES

Sistema Nacional de Información de la Educación Superior



Educación

52654 - MAESTRÍA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA

Información detallada del programa

Q Consultar Instituciones

Q Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	MAESTRÍA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA
Código SNIES del programa	52654
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	21507
Fecha de resolución	12/11/2021
Fecha de ejecutoria	30/11/2021
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Maestría
Número de créditos	0
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	MAGÍSTER EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA
Departamento de oferta del programa	Tolima
Municipio de oferta del programa	Ibagué
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral

Programa en convenio	No
-----------------------------	----

[Descargar detalle](#)

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Código IES Padre	1207
Código IES	1207

Información adicional del programa

**Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC**

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Derecho
Campo detallado	Derecho

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Derecho y afines

> Cobertura

3. Que, asimismo, la **Maestría en grado de título de posgrado cumple por correspondencia con el capítulo V. Conocimientos Básicos Esenciales** del manual de funciones ofertado para el cargo, como también, con los capítulos **VI. Competencias Comportamentales** y **VIII. Alternativa (Formación Académica-Equivalencias entre Estudio y Experiencias)** de dicho manual.
4. Que, en relación a lo indicado, a continuación, se detallará desde el proyecto educativo del programa de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura cómo a través de sus contenidos y competencias, de manera clara y específica el posgrado **hace énfasis relacional por correspondencia académica, a las funciones del cargo** concursado de Profesional Especializado con código 222 y grado 05 OPEC 191854:

A) La Maestría cuenta con 45 créditos, divididos en los 4 semestres como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Estructura en créditos académicos que la conforman:

Consultar Pensum						
Metodología				Modalidad		
PRESENCIAL				MAESTRIA		
Programa				Jornada	No. Periodos	
MAESTRIA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA				DIURNA	4	
Descripción				Fecha de Inicio	Estado	
MAESTRIA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA				2007-2	EN OFERTA	
Periodo: 1						
Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HTP	Créditos	Requisitos
0502589	TALLER DE PROBLEMAS REGIONALES	0	-	-	3	
0502588	TEORIAS DE LA CULTURA	0	-	-	3	
0502587	TEORIAS DEL CONFLICTO	12	-	-	3	
0502586	TEORIAS DEL TERRITORIO	12	-	-	3	
Periodo: 2						
Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HTP	Créditos	Requisitos
0502591	SEMINARIO DE PROBLEMAS SOBRE EL CONFLICTO	0	-	-	3	
0502590	SEMINARIO DE PROBLEMAS SOBRE EL TERRITORIO	0	-	-	3	
0502592	SEMINARIO DE PROBLEMAS SOBRE LA CULTURA	0	-	-	3	
0502593	TALLER DE INVESTIGACION Y GESTION	0	-	-	3	
Periodo: 3						
Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HTP	Créditos	Requisitos
0502596	ELECTIVA	0	-	-	3	
0502595	TALLER DE GESTION	0	-	-	3	
0502594	TALLER DE INVESTIGACION	0	-	-	3	
Periodo: 4						
Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HTP	Créditos	Requisitos
0502597	ELECTIVA	0	-	-	3	
0502598	SEMINARIO DE TESIS	0	-	-	9	
Tipos de Requisito: R - Requisito, C - Correquisito, N - Nota mínima						

(Ver copia del Pensum de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura expedido por la Universidad del Tolima) <https://drive.google.com/drive/folders/1-3AU0JCiLfonl8xjcRuCdwtedcTnhmlN?usp=sharing>

5. **Los créditos de la Maestría generan las competencias y el resultado del aprendizaje como lo establece el Proyecto Educativo de la misma Maestría.** El programa propone las competencias cognitivas, praxeológicas y actitudinales en sintonía con la perspectiva de los resultados de aprendizaje. “Se comprenden aquí las competencias como la capacidad de “saber hacer en contexto, hacer mejor uso del conocimiento, dar la máxima utilización al aprendizaje o tener capacidad de acción para demostrar lo que se aprende con suficiencia” (Villada Osorio, 2006, pág.32), lo que orienta toda la acción curricular en función de este enfoque para la educación centrado en “unos aspectos específicos de la docencia, del aprendizaje y de la evaluación” (Tobón, 2006, pág. 1). En este orden de ideas, el enfoque de competencias no es un modelo pedagógico, sino que ofrece una perspectiva que centra su esfuerzo en el aprendizaje. El programa propende en este sentido, por el desarrollo de las competencias, teniendo en cuenta la taxonomía de Bloom (Anderson, y otros, 2001)”. Además, se asume

el reto de afrontar una formación integral de cara al desarrollo de competencias cognitivas, praxeológicas y actitudinales. (Ver Proyecto educativo del programa - PEP. Maestría en territorio, conflicto y cultura. P, 39 y 40) <https://drive.google.com/drive/folders/1-3AU0JCiLfonl8xjcRuCdwtedcTnhmIN?usp=sharing>

➤ **Competencias Cognitivas y Resultados de Aprendizaje**

El Programa de la Maestría focaliza estas competencias como una opción estructural cognitiva, orientada al análisis y síntesis, alineados con el pensamiento sistémico, crítico, divergente y estratégico. (Ver Proyecto educativo del programa de MECC. P, 40) <https://drive.google.com/drive/folders/1-3AU0JCiLfonl8xjcRuCdwtedcTnhmIN?usp=sharing>

Resultados del Aprendizaje en la Perspectiva de las Competencias Cognitivas y cómo estas se relacionan con las funciones del cargo profesional especializado con código 222 y grado 5:

ACCIÓN – OBJETO. – COMPLEMENTO-CONDICIÓN	RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	FUNCIONES PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5 CÓDIGO 222 OPEC 191854 ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 015 DE 2023 (MANUAL DE FUNCIONES ALCALDÍA DE PALMIRA)
Analizar las teorías sobre el territorio, el conflicto y la cultura a través de estructuras categoriales en contexto.	Conocer sobre los elementos fundamentales de las diferentes perspectivas teóricas con las cuales se puede conceptualizar los problemas del entorno y el análisis de las identidades y alteridades urbanas y regionales. Así como analizar y conceptualizar sobre los procesos territoriales.	Brindar asistencia profesional en el área de su conocimiento a la dependencia, en los aspectos que le sean delegados, de acuerdo con su competencia.
Sintetizar las diferentes alternativas de interpretación de las realidades contextuales de los territorios.	Diseñar modelos de interpretación de las realidades contextuales de los territorios.	Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo
Contextualizar las problemáticas de los territorios a partir del reconocimiento de los diversos saberes que inciden en el conocimiento de dichos territorios.	Desarrollar habilidades de trabajo con equipos interdisciplinarios que consoliden propuestas de intervención directa a través de la formulación de proyectos de investigación o de gestión	Transmitir conocimientos derivados de su formación y experticia que permita fortalecer la transferencia de los mismos hacia los equipos de trabajo con que interactúa.
Explicar las especificidades de las problemáticas de los territorios.	Estructurar alternativas de acción para contribuir con la solución de las problemáticas de los territorios	Brindar asistencia profesional en el área de su conocimiento a la dependencia, en los aspectos que le sean delegados, de acuerdo con su competencia.
Desarrollar el pensamiento prospectivo a partir de la secuencia anticipación, acción y apropiación en la construcción de escenarios.	Conocer elementos fundamentales que intervienen en la elaboración de propuestas de política integral para la reconciliación o tratamiento democrático de las situaciones conflictivas territorialmente localizadas.	Asistir y participar en la elaboración de los anteproyectos de planes y programas de la dependencia.

Interpretar resultados de sistematización de la información, a través de modelos cuantitativos y cualitativos propios del proceso investigativo.	Desarrollar procesos investigativos teniendo en cuenta las diversas problemáticas de los contextos.	Responder por las metas fijadas para los procesos, programas o proyectos de la entidad encomendados y plantear acciones correctivas ante los incumplimientos, reportando periódicamente los resultados.
--	---	---

➤ **Competencias praxeológicas y resultados de aprendizaje generados, según los créditos y cómo estas se relacionan con las funciones del cargo de profesional especializado grado 5 al que se ha concursado:**

Que, “*las competencias praxeológicas son operaciones de ejecución y transformación, es decir el saber hacer, con base en las cuales el profesional con Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura de la Universidad del Tolima, desde la praxis, interviene en los territorios, contribuye en procesos de transformación virtuosos y apoya la toma decisiones orientadas a mejorar las condiciones de calidad de vida de las comunidades donde incide. Estos saberes se expresan en los campos específicos de la gestión de proyectos, el análisis cuantitativo y cualitativo de la información, la gestión cultural, ambiental, social y educativa de acuerdo con los intereses de cada profesional formado y, finalmente, la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en los diversos órdenes en los diversos campos de acción antes mencionados*”. (Ver Proyecto educativo del programa de MECC. P, 41) <https://drive.google.com/drive/folders/1-3AU0JcILfoni8xjcRuCdwtedcTnhmIN?usp=sharing>

Resultados de Aprendizaje en la Perspectiva de las Competencias Praxeológicas.

ACCIÓN – OBJETO. – COMPLEMENTO-CONDICIÓN	RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	FUNCIONES PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5 CÓDIGO 222 OPEC 191854 ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 015 DE 2023 (MANUAL DE FUNCIONES ALCALDÍA DE PALMIRA)
Contextualizar las problemáticas de los territorios a partir del reconocimiento de los diversos saberes que inciden en el conocimiento de dichos territorios.	Desarrollar habilidades de trabajo con equipos interdisciplinarios que consoliden propuestas de intervención directa a través de la formulación de proyectos de investigación o de gestión	Coordinar con las demás dependencias de la entidad o con otros organismos, la obtención de información y la realización de las actividades que se requieran.
Plantear cursos estratégicos de acción a partir de los conocimientos adquiridos.	Realizar actividades de asesoría y consultoría propias del área de su conocimiento.	Brindar asistencia profesional en el área de su conocimiento a la dependencia, en los aspectos que le sean delegados, de acuerdo con su competencia.
Elaborar Informes técnicos, reportes, documentos de trabajo y artículos académicos que den cuenta del ejercicio profesional.	Producir informes, reportes de actividades, manejo de la información, producción intelectual de tipo académico y demás documentos en los que se presenten los resultados del ejercicio profesional.	Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas.

Diseñar proyectos de investigación que permitan el conocimiento de los territorios.	Desarrollar trabajo investigativo, concerniente a las relaciones entre los territorios, los conflictos y las dinámicas culturales.	Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo.
Ordenar la información requerida para la formulación de planes de trabajo en el que participan diferentes actores.	Desarrollar planes de trabajo con incidencia directa en los territorios en los que desempeña su ejercicio profesional.	Liderar la ejecución de actividades a que haya lugar, para el desarrollo de objetivos de procesos, programas o proyectos de la entidad que le sean designados.
Aplicar herramientas tecnológicas para el análisis de la información y la comunicación con diversos actores.	Manejar programas especializados, información en las redes electrónicas y dispositivos de comunicación electrónicos para la comunicación en red.	Participar desde su competencia, en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la dependencia a la cual pertenece, para la adecuada prestación del servicio.

➤ **Competencias Actitudinales y Resultados de Aprendizaje.**

Que, los resultados de Aprendizaje en la Perspectiva de las Competencias Actitudinales tienen una función preponderante, con base a las funciones del cargo de profesional especializado grado 5, los cuales se relacionan íntegramente entre sí. (Ver Proyecto educativo del programa de MECC. P, 42) <https://drive.google.com/drive/folders/1-3AU0JCilFonl8xjcRuCdwtcdcTnhmlN?usp=sharing>

ACCIÓN – OBJETO. – COMPLEMENTO-CONDICIÓN	RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	FUNCIONES PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5 CÓDIGO 222 OPEC 191854 ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 015 DE 2023 (MANUAL DE FUNCIONES ALCALDÍA DE PALMIRA)
Influir en la conformación de equipos de trabajo asumiendo un liderazgo positivo para generar sinergias en las diferentes acciones emprendidas	Desempeñar la profesión teniendo en cuenta el interés público, el respeto por lo ético y el buen nombre ajeno y la defensa de los derechos humanos.	Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el código de integridad.
Practicar la ética profesional apropiándose de los derechos humanos.	Resolver dilemas éticos relacionados con la gestión mediante la apropiación y análisis de los conceptos, valores, principios de la ética y la responsabilidad ciudadana e institucional.	Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el código de integridad.

Comunicar a los diferentes estamentos o grupos de interés la información de manera asertiva.	Expresar de manera adecuada las necesidades de los procesos en los que se involucran los diversos actores.	Transmitir conocimientos derivados de su formación y experticia que permita fortalecer la transferencia de los mismos hacia los equipos de trabajo con que interactúa.
Respetar posturas diversas de los actores a través de la concertación.	Argumentar acciones para la resolución de conflictos.	Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el código de integridad.

6. Perfiles:

por la importancia del análisis de la información de la Maestría y para dar claridad al perfil del magister en territorio conflicto y cultura, a continuación, transcribo textualmente los perfiles socializados por el documento del proyecto educativo del programa, **con el fin de mostrar la sinergia entre las funciones del cargo de profesional especializado con código 222 y grado 5 de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira y el perfil del magister para la realización de dichas funciones:**

Perfil de Ingreso

El Programa de Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura está dirigido a profesionales de las ciencias sociales y humanas, que deseen investigar e intervenir las dinámicas territoriales, los conflictos y los cambios culturales en Colombia, con el propósito último de la promoción del desarrollo y la democracia participativa, desde el ámbito gubernamental, o desde las organizaciones intermedias no gubernamentales, o desde el puro interés personal.

Perfil de Egreso.

Los profesionales de las Ciencias Sociales y Humanas, se encuentran capacitados para investigar e intervenir las dinámicas territoriales, los conflictos y los cambios culturales en Colombia, de manera que con su trabajo contribuyan al desarrollo sustentable del país, frente a lo cual, los nuevos magísteres deberán estar preparados con nuevas competencias, nuevos conocimientos, ideales y valores. De igual manera, individuos con un alto nivel de desarrollo humano, en permanente e ineludible interacción con la comunidad. Algunas especificidades de este perfil son:

- Capacidad para la identificación y análisis de las dinámicas de configuración de los territorios en sus diversidades.
- Capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque territorial y en el reconocimiento de los conflictos propios de la configuración de dichos territorios.
- Capacidades para el análisis cuantitativo y cualitativo de información relevante para el reconocimiento de las especificidades de los territorios.
- Capacidad para el trabajo inter y transdisciplinario con miras a la intervención de los territorios y sus conflictos.

- Capacidad para la formulación de preguntas de investigación en colaboración con diversos actores, desde una perspectiva inter y transdisciplinaria.
- Capacidad para el aporte en la construcción de conocimientos fundamentales para el fomento de la diversidad ambiental, étnica y cultural del país en un contexto de pluralismo, respeto por la diferencia y con miras a la facilitación de una gobernabilidad democrática.
- Capacidad para la identificación de diversos actores que inciden en la configuración de los territorios con miras a ampliar las bases de la participación de la sociedad civil en la construcción de políticas, planes, programas y proyectos.

Perfil Profesional

Los investigadores y gestores del territorio, el conflicto y la cultura, con capacidad para recuperar, evaluar, sistematizar y/o producir conocimiento a partir de las necesidades y problemáticas locales, regionales y nacionales, con el fin de construir un discurso que permita generar o fortalecer propuestas de desarrollo coherentes y consecuentes con las realidades desde sus propios contextos; adicionalmente, con un núcleo básico de conocimiento sobre derecho y afines como lo demuestra la propia información detallada del programa de la maestría..

Perfil Ocupacional

- Consultor y asesor social, cultural y territorial.
- Docente e investigador en instituciones de formación básica, media y superior.
- Gestor de organizaciones sociales, culturales y territoriales de los sectores público, privado y del tercer sector.
- Director de proyectos de intervención social, cultural y territorial.
- Líder de procesos de formación e investigación en el campo del territorio, el conflicto y la cultura.
- Líder en formulación de políticas, planes, programas y proyectos.
- Cargos relacionados con la administración, la planeación y la gestión del territorio en niveles locales, regionales, interregionales y nacionales.
- Asesor de áreas de planeación nacional, regional o local desde la perspectiva territorial, cultural y social. **(se anexa copia de la reclamación efectuada ante la Universidad Sergio Arboleda en el aplicativo SIMO y se anexa copia del Proyecto educativo del programa de MECC.)**

OCTAVO: Señor Juez, como se informó en la reclamación, el perfil maximiza la capacidad del Magister en Territorio, Conflicto y Cultura para dirigir proyectos de intervención social, liderar la formulación de políticas planes, programas y proyectos, y asesorar áreas de planeación nacional, regional o local desde la perspectiva territorial, cultural y social y sobre algunos temas en derecho relacionados. Competencias que le permiten asumir cargos afines con la administración, la planeación y la gestión del territorio en niveles locales, regionales, interregionales y nacionales. **Por lo tanto, las funciones del cargo de profesional especializado con código 222 y grado 05 de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira-Valle, se ajustan al perfil del Magister en territorio conflicto y cultura.** La estructura de las funciones reguladas por el decreto 015 del 2023, se encuentran relacionadas con el aporte de conocimientos especializados, que para la Secretaría de

Integración Social como ya se mencionó, se mueven fundamentalmente en las áreas de las disciplinas sociales. Además, **la construcción de planes, programas, proyectos y políticas que denotan las funciones del especializado 5, son tareas que desarrolla el Magister en territorio, Conflicto y Cultura, resultado de sus saberes académicos e investigativos.** Desconocer la maestría se convierte en una profunda contradicción, entre lo teórico y lo fáctico, entre la Secretaría de Integración Social y su campo de acción centrado en los territorios, en las comunidades y sus dinámicas culturales y sociales, **pues las respectivas áreas del conocimiento de la propia Maestría son integrales, y las mismas convergen con el manual de funciones y conocimientos adoptados para el cargo concursado.**

NOVENO: Como se informó en la reclamación que, por disposición jurídica, la Ley 30 de 1992 en su Artículo 12 deja en claro que, las Maestrías buscan ampliar y desarrollar los saberes y conocimientos para la solución de problemas disciplinarios e interdisciplinarios y dotar a la persona de instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias que le permite profundizar teórica y conceptualmente. En este sentido, **los conocimientos avanzados de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura, desde su interdisciplinariedad y multidisciplinariedad, aporta con sus investigaciones no solo al análisis de la implementación de los programas, planes, proyectos y políticas públicas sociales en los territorios del Municipio de Palmira, sino que además, genera nuevos modelos de intervención social centrados en la evidencia, fortaleciendo los enfoques de derecho de los Planes de Desarrollo Municipal de las diferentes administraciones.** *“Los programas de maestría, doctorado y post-doctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad. Las maestrías buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. Parágrafo. La maestría no es condición para acceder a los programas de doctorado. Culmina con un trabajo de investigación”* (ley 30 de 1992).

DÉCIMO: En la reclamación se informó que, el Honorable Consejo de Estado mediante sentencia 2015-00366 del 2021 refiriéndose a los concursos públicos de méritos y tomando el caso en concreto del concurso realizado en la Procuraduría General de la Nación en el año 2015, **acclaró que las Maestrías, doctorados y posdoctorados son saberes avanzados, que genéricamente por sus aportes disciplinares, interdisciplinares y profesionales le aportan a la gestión pública.** Que existen diferencias con las especializaciones en el entendido que estas se concentran en un objeto específico, **mientras las maestrías, doctorados y posdoctorados, su espectro es mucho más amplio desde las mismas ciencias, debiéndose revisar en la etapa de calificación de los requisitos de antecedentes académicos, los aportes investigativos, los contenidos, las miradas teóricas, el pensum académico, entre otros.** Además, la misma sentencia señala que, **desconocer esta realidad, constituye una barrera injustificada al acceso del servicio público.** Puede darse que los planes de estudio o las investigaciones académicas realizadas para la obtención de dichos títulos, correspondan a las mismas materias cursadas por quienes ostentan diplomas específicos por lo mismo, unos y otros son diplomas válidos para acreditar la idoneidad profesional, así como las habilidades, competencias, capacidades y conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones. Así entonces, el Consejo de Estado ha procedido a indicar, lo siguiente:

“Para la Sala resulta relevante mencionar que la misma Ley 30 de 1992 en los Artículos 12 y 13, se ocupó expresamente de resaltar que los programas antes enunciados contribuyen a ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales con apoyo en la investigación y la profundización en áreas específicas de las ciencias, y en tal sentido, es claro que quien ha tenido la oportunidad de cursar dichos estudios, no solo tiene el dominio del tema en el cual centró su investigación, sino que además de ello, cuenta con importantes habilidades y competencias profesionales que lo cualifican en el servicio público. [...] [L]a disposición que establece que son objeto de puntuación aquellos títulos de maestría, doctorado y posdoctorado que reflejen una de las áreas específicas del derecho enlistadas en el acto administrativo demandado, constituye una barrera injustificada al acceso al servicio público, pues como bien lo señalan los actores, puede darse que el caso de que los planes de estudio o las investigaciones académicas realizadas para la obtención de dichos títulos, correspondan a las mismas materias cursadas por quienes ostentan diplomas específicos. Por lo mismo, unos y otros son diplomas válidos para acreditar la idoneidad profesional, así como las habilidades, competencias, capacidades y conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a los empleos a los cuales aspiran. [...]

Aunque la especificidad es útil al momento de “escoger al personal con mayor conocimiento y experiencia para un área de trabajo en particular”, dicho propósito también se puede lograr si se permite a los concursantes que hayan obtenido ese tipo de títulos genéricos o inespecíficos, la posibilidad de acreditar o precisar su formación, mediante la presentación complementaria de las calificaciones obtenidas, de certificaciones que den cuenta de los estudios académicos adelantados o de los trabajos de investigación realizados. [...] [E] esta interpretación se aproxima mucho más a la justicia material, a los postulados filosóficos inherentes a nuestro Estado social y democrático de derecho, consulta de mejor manera el principio pro homine y contribuye a dar cumplimiento al mandato constitucional de privilegiar la realidad frente a las formas” (Ver sentencia 2015-00366 del 2021)

UNDÉCIMO: Teniendo en cuenta lo señalado por la sentencia judicial, frente a la importancia de los estudios avanzados en maestrías, doctorados y posdoctorados y los aportes que estos hacen a la gestión pública, como lo manifesté en la reclamación presentada oportunamente, la decisión que toma la universidad Sergio Arboleda de rechazar el título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura sin soportes técnicos académicos o de cualquier otra índole, desconoce sin fundamentación alguna, la importancia de la Maestría a la investigación social y al fortalecimiento de la gestión pública para la Secretaría de Integración Social de Palmira. Asimismo, omitió los aportes de la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad del conocimiento que aborda la maestría y que contribuyen a través de estrategias, programas y políticas públicas a la transformación de realidades en los territorios y al fortalecimiento de los derechos humanos, siendo el fin último del Estado y sus Instituciones.

DUODÉCIMO: Dentro de la reclamación presentada en su momento a la Universidad Sergio Arboleda, señalo con precisión la investigación que desarrollé durante 3 años para optar el título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura, con el fin de mostrar aún más, cuáles serían los aportes desde los resultados de la investigación para el fortalecimiento de los procesos que adelanta la Secretaría de

Integración Social de la Alcaldía de Palmira, relacionados con la formulación y territorialización de Políticas Públicas Sociales. En este sentido, señalé lo siguiente que no fue tenido en cuenta:

- El análisis de la implementación de la Estrategia de la Gestión Social Integral en la ciudad de Bogotá 2010-2011 como trabajo de investigación para optar al título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura, es de vital importancia para la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos, programas, estrategias y políticas públicas desde las entidades territoriales que propendan por el desarrollo local. Para el Municipio de Palmira, con las problemáticas multicausales generadoras de pobreza, exclusión y violencia que se viven en algunos territorios, la investigación sobre la Estrategia de la Gestión Social Integral GSI, **fortalece y aporta a las acciones misionales de la Secretaría de Integración Social, como lo son el liderazgo, el estudio, la planeación, elaboración, ejecución y evaluación de programas, proyectos, estrategias y políticas públicas sociales para la superación de problemáticas, con aportes importantes y fundamentales que potencializarían las actividades laborales desarrolladas por el profesional grado 5.**
- Que, asimismo, con vocación a la investigación académica desarrollada, la tesis de maestría se centró en la línea de análisis de políticas públicas dentro del Estado social de Derecho, desde los métodos y enfoques de investigación abordados por la maestría. Por lo cual, el conocimiento y la experiencia en investigación del Magister en Territorio, Conflicto y Cultura, cualifican al profesional especializado código 222 grado 5 de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira-Valle, en la medida que, algunas de sus funciones son: “Liderar la ejecución de actividades a que haya lugar para el desarrollo de objetivos de procesos, programas o proyectos de la entidad que le sean designados; brindar asistencia profesional en el área de su conocimiento a la dependencia, en los aspectos que le sean delegados, de acuerdo con su competencia; asistir y participar en la elaboración de los anteproyectos de planes y programas de la dependencia.

Sobre este punto es necesario como aporte que la investigación le haría al trabajo social en el Municipio de Palmira, explicar los resultados de dicha investigación para la gestión pública:

La investigación sobre el análisis de la implementación de la estrategia de la GSI, concluyó que:

- La estrategia de Gestión Social Integral GSI implementada en el plan de desarrollo “Bogotá positiva: Para vivir mejor 2008-2011” es una herramienta de vital importancia para el desarrollo distrital, municipal y local, que busca mejorar las condiciones de vida de la población que habita en los sectores marginados de las ciudades.
- La GSI aborda el desarrollo local centrado en las personas, la transformación efectiva de sus condiciones de existencia, permitiéndole acceder a una vida digna. La GSI no entiende el desarrollo en la perspectiva de avanzar en una lógica orientada a incrementar las utilidades y el capital, bien sea nacional o extranjero, de una forma excluyente.
- La GSI se territorializa a través de las políticas públicas a partir de las problemáticas identificadas en los programas de gobierno y que hacen parte en coherencia con el voto programático de los ciudadanos, de los planes de Desarrollo Municipal, implica el trabajo interinstitucional y transectorial dentro de la administración pública y de esta con las comunidades, el sector privado y la sociedad civil para la generación de respuestas integrales en los territorios con más vulnerabilidades y pobreza.

- La GSI entiende la participación como la incidencia real y efectiva que tienen las comunidades en las decisiones que afectan su bienestar, su calidad de vida, ejerciendo de esta forma su protagonismo para transformar sus condiciones materiales de existencia. La GSI sólo es posible implementarla con una verdadera participación social, para la lectura de realidades y la construcción de agendas sociales territoriales que conlleven a las respuestas integrales en los territorios.
- La GSI, es una estrategia de gestión pública que promueve desde la lectura sistémica, crítica y comprensiva de las realidades del territorio y el estado de garantía de los derechos, la construcción de respuestas integrales sobre la base del desarrollo de capacidades, la transectorialidad, la participación social y comunitaria decisoria y el manejo eficiente de los recursos públicos.
- La GSI mejora condiciones de calidad de vida de la población, a partir del diseño, implementación, gestión y seguimiento de las políticas públicas sociales que garantizan, promuevan y restablezcan los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, sobre la base del desarrollo de planes de acción transectorial por territorio, un sistema de protección integral de base territorial y una mayor efectividad de los recursos tanto distritales como locales, privados y del tercer sector.
- La GSI debe estar conectada a un sistema de seguimiento y monitoreo de las políticas públicas que recoja los aportes que desde la estrategia se concreten como la identificación de problemáticas y necesidades de la población (lectura de realidades), la implementación de estrategias de intervención es decir las respuestas integrales llegando a la evaluación del impacto de las políticas.
- Es importante avanzar en este tema articulado con los desarrollos de la evaluación de la Gestión en los territorios (localidades, comunas y corregimientos), propuestos por la entidad competente, en el cual especifica la definición de indicadores de evaluación de la gestión local sobre la base de monitorear la dinámica local, evaluar el impacto de las políticas distritales y municipales en el territorio y de evaluar el avance de los procesos de descentralización y la participación en la ciudad. **(Se anexa copia el trabajo de investigación para optar el Título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura)**

DÉCMOTERCERO: Como lo señalo en la reclamación, las competencias cognitivas, praxeológicas y comportamentales de la Maestría, producen el perfil del Magister en Territorio, Conflicto y Cultura relacionado con: **Capacidad para la identificación y análisis de las dinámicas de configuración de los territorios en sus diversidades, capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque territorial y en el reconocimiento de los conflictos propios de la configuración de dichos territorios, capacidades para el análisis cuantitativo y cualitativo de información relevante para el reconocimiento de las especificidades de los territorios, capacidad para el trabajo inter y transdisciplinario con miras a la intervención de los territorios y sus conflictos, capacidad para la formulación de preguntas de investigación en colaboración con diversos actores, desde una perspectiva inter y transdisciplinaria y capacidad para la identificación de diversos actores que inciden en la configuración de los territorios con miras a ampliar las bases de la participación de la sociedad civil en la construcción de políticas, planes, programas y proyectos.**

El desconocerse por parte de la Universidad Sergio Arboleda las competencias y el perfil del Magister en Territorio, Conflicto y Cultura **sin soportes de prueba técnicos y académicos que así lo determine**, contradice el argumento dado en la no validación, al afirmar que *“la maestría no tiene*

relación con las funciones del cargo”, con una mirada subjetiva, porque el mismo manual de funciones de la alcaldía, aclara que las actividades que hacen parte de la columna vertebral del profesional especializado código 222 grado 5 es: **participar en la elaboración de anteproyectos, planes y programas de la dependencia y liderar, asesorar y transmitir conocimientos propios de la formación profesional y de la experiencia. Competencias que tiene el magister, como lo señala el proyecto educativo del programa de la maestría y que se señalan en los puntos anteriores.**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-05

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Especializado
Código	222
Grado	05
No. de cargos	Trece
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL- DONDE SE UBIQUE EL CARGO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Proponer e implementar estrategias para la ejecución de procesos, programas y proyectos de la entidad, aportando desde su competencia profesional al cumplimiento de objetivos y metas organizacionales.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar asistencia profesional en el área de su conocimiento a la dependencia, en los aspectos que le sean delegados, de acuerdo con su competencia. 2. Liderar la ejecución de actividades a que haya lugar, para el desarrollo de objetivos de procesos, programas o proyectos de la entidad que le sean designados. 3. Responder por las metas fijadas para los procesos, programas o proyectos de la entidad encomendados y plantear acciones correctivas ante los incumplimientos, reportando periódicamente los resultados. 4. Apoyar el seguimiento a la ejecución de metas del área de su conocimiento. 5. Asistir y participar en la elaboración de los anteproyectos de planes y programas de la dependencia. 6. Coordinar con las demás dependencias de la entidad o con otros organismos, la obtención de información y la realización de las actividades que se requieran. 7. Transmitir conocimientos derivados de su formación y experticia que permita fortalecer la transferencia de los mismos hacia los equipos de trabajo con que interactúa. 8. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos e indicadores de gestión, que permitan identificar y administrar los riesgos del proceso, de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión. 9. Ejecutar las acciones requeridas dentro de la administración de riesgos de la Entidad. 10. Participar desde su competencia, en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la dependencia a la cual pertenece, para la adecuada prestación del servicio. 11. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 12. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. 13. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. 14. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 15. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	

DÉCIMOCUARTO: La respuesta frente a la reclamación dada por la Universidad Sergio Arboleda, publicada en el aplicativo SIMO el 07 de diciembre del 2023, al señalar que:

“De esta manera se realizó el estudio de las características del programa objeto de estudio encontrando que el mismo se encuentra encaminado a Asesorar en el ámbito social, cultural y territorial, asimismo áreas de planeación nacional, regional o local, mientras que las funciones del empleo al cual Usted se postuló hacen referencia a proponer e implementar estrategias para la Ejecución de procesos, programas y proyectos de la entidad, aportando desde su competencia profesional al cumplimiento de objetivos y metas organizacionales. En este sentido, en cumplimiento de la normatividad previamente citada y del análisis realizado al documento objeto de estudio, se encontró que el mismo no presenta relación con las funciones del empleo ofertado y siendo esta la razón de su NO validación en la prueba de valoración de antecedentes”.

Por consiguiente, **la respuesta desconoce lo señalado en el Proyecto Educativo del Programa PEP de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura de la Facultad de Ciencia Humanas y Artes de la Universidad del Tolima**, anexo como sustento en la reclamación, como también el análisis y la sustentación hecha en la misma reclamación, reflejando que, **no se hizo lectura de los documentos, ni se investigó la veracidad de las pruebas enviadas**, ni verifiqué técnica y académicamente ante la universidad que me otorgó el título dichas situaciones. El argumento de que el perfil de la maestría le ofrece al Magister, según la Universidad Sergio Arboleda únicamente el de **“encontrarse encaminado a Asesorar en el ámbito social, cultural y territorial, asimismo áreas de planeación nacional, regional o local”**, **A TODAS LUCES ES FALSO**, carece de objetividad, en el entendido que el Magister en Territorio, Conflicto y Cultura, **no sólo asesora, sino que investiga, planifica, construye, implementa, lidera, evalúa y hace seguimiento a programas, proyectos y estrategias que se implementen, maximizando el trabajo en equipo y la utilización de herramientas tecnológicas**. Además, **desconoce también el aporte del trabajo de investigación que realice para la obtención del título de Magister**. (Anexo respuesta dada por la Universidad Sergio Arboleda a la reclamación por la no validación del título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura)

DÉCIMOQUINTO: Como lo señalo también en la reclamación, en la fase de requisitos mínimos fue tomada en cuenta la Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas, sin que implícitamente las funciones del cargo de profesional especializado con código 222 y grado 5 de la Secretaría de Integración Social planteara acciones hacia los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario (DIH), se convierte en otra contradicción, al validar la respectiva especialización en Derechos Humanos y descartar la Maestría en Territorio Conflicto y Cultura, cuando la maestría misma, fuera de tener mayor peso teórico, académico, investigativo y profesional, recoge un conjunto de elementos jurídico – sociales y político – culturales como mayor complemento esencial que se adhiere al respectivo manual de funciones del cargo concursado de forma relacional, por su esencia misma desde el respectivo campo de la práctica laboral, pues en el pensum aborda categorías y temáticas que también se encuentran en el respectivo pensum de la propia Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas. Además, los elementos teórico-metodológicos tanto de la maestría como de la especialización, enfocan su accionar disciplinar en la investigación social y en un mismo objeto de investigación, con el fin de generar aportes a la transformación de realidades ciudadanas.

En la reclamación, se hizo un análisis comparativo entre el pensum de la especialización y el pensum de la maestría, con el fin de mostrar las similitudes en las áreas de estudio relacionadas, siendo la Maestría un programa de mayor peso académico, según el reconocimiento institucional que a ellas se les otorga y hasta por el propio Ministerio de Educación, dados los alcances investigativos que a ella se adhieren, pues forma al profesional, fuera de un conjunto de especificidades mucho mayores del que pueda tener una misma especialización, en un investigador.

Pénsum académico, Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas



Contenido Curricular

Semestre I

	CRÉDITOS	TRABAJO ASISTIDO
Estado, gobierno y régimen político	1	16
Políticas públicas y dinámicas territoriales	1	16
Justicia constitucional y derechos humanos	1	16
La dimensión humana y la ciudadanía en el mundo actual	2	32
Educación y competencias ciudadanas	2	32
Ética, ciudadanía y teorías del conflicto	1	16
Seminario de investigación I	1	16
Optativa I	1	16
Subtotal	10	160

Semestre II

	CRÉDITOS	TRABAJO ASISTIDO
Conceptos y fundamentos de los DDHH	2	32
Antecedentes históricos del conflicto armado en Colombia	2	32
Derechos humanos emergentes	2	32
Sistema universal y regional de protección de los DDHH	2	32
DIH: fundamentos, historia y ámbitos de aplicación	2	32
Delitos contra el DIH en el sistema penal colombiano	2	32
Seminario de investigación II	2	32
Optativa II	1	16
Subtotal	25	400

Pensum académico, Maestría en Territorio, Conflicto, y Cultura

Consultar Pensum						
Metodología				Modalidad		
PRESENCIAL				MAESTRIA		
Programa				Jornada	No. Periodos	
MAESTRIA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA				DIURNA	4	
Descripción				Fecha de Inicio	Estado	
MAESTRIA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA				2007-2	EN OFERTA	
Periodo: 1						
Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HTP	Créditos	Requisitos
0502589	TALLER DE PROBLEMAS REGIONALES	0	-	-	3	
0502588	TEORIAS DE LA CULTURA	0	-	-	3	
0502587	TEORIAS DEL CONFLICTO	12	-	-	3	
0502586	TEORIAS DEL TERRITORIO	12	-	-	3	
Periodo: 2						
Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HTP	Créditos	Requisitos
0502591	SEMINARIO DE PROBLEMAS SOBRE EL CONFLICTO	0	-	-	3	
0502590	SEMINARIO DE PROBLEMAS SOBRE EL TERRITORIO	0	-	-	3	
0502592	SEMINARIO DE PROBLEMAS SOBRE LA CULTURA	0	-	-	3	
0502593	TALLER DE INVESTIGACION Y GESTION	0	-	-	3	
Periodo: 3						
Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HTP	Créditos	Requisitos
0502596	ELECTIVA	0	-	-	3	
0502595	TALLER DE GESTION	0	-	-	3	
0502594	TALLER DE INVESTIGACION	0	-	-	3	
Periodo: 4						
Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HTP	Créditos	Requisitos
0502597	ELECTIVA	0	-	-	3	
0502598	SEMINARIO DE TESIS	0	-	-	9	
Tipos de Requisito: R - Requisito, C - Correquiso, N - Nota mínima						

Aspectos relevantes de los Pensum comparados:

- La Especialización y la Maestría abordan temáticas sobre teorías del conflicto y dinámicas territoriales. No obstante, la categoría sobre el conflicto, la maestría la aborda a mayor profundidad en el primer semestre a través de enfoques teóricos y en el segundo semestre con un seminario de profundización, el cual se desarrolla como uno de los temas en la labor académica de tesis investigativa.
- Frente a las temáticas de políticas públicas y derechos humanos, la especialización analiza la dimensión histórica y jurídica de los derechos humanos y los avances normativos en Colombia, desde la constitución de 1991. Profundiza en la intervención institucional para la protección y fortalecimiento de los derechos humanos, mientras que la maestría desde el primer semestre hasta el 4 semestre, aborda transversalmente el análisis de la situación de los derechos humanos y el DIH en Colombia en el marco del conflicto armado interno, sus lógicas territoriales y espaciales y su impacto en la población civil, analizando igualmente las prácticas y acciones de gobierno dentro de los diferentes territorios. En este sentido, una de las líneas de investigación en los seminarios y talleres de la maestría, es el estudio de las políticas públicas en el marco del Estado social de derecho, de aquí que la investigación para optar al título de Magister la haya desarrollado en el análisis de la *“implementación de la Estrategia de la Gestión Social Integral en Bogotá en la administración de la Bogotá Positiva para vivir mejor”*.

Nota: las asignaturas electivas abordadas en la maestría en el tercer y cuarto semestre fueron: La configuración del Estado Nacional y Métodos y enfoques de investigación. Oferta que describe el proyecto educativo de la maestría en la página 50.

DÉCIMOSEXTO: Como se informó en la reclamación, según el ARTÍCULO 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 del 2015, los empleos que exijan la aprobación de estudios de educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los núcleos básicos del conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

“Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: decreto 1083 de 2015

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento NBC - señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Las actualizaciones de los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a este Título.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC - de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución” (decreto 1083 de 2015)

Que, revisada la plataforma del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES del Ministerio de Educación Nacional, **arroja la siguiente información de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura:**

7. Código SNIES del programa: 52654
8. Estado del programa: activo
9. Reconocimiento del ministerio: Registro calificado
10. Resolución de APROBACIÓN: 21507
11. Nivel académico: Posgrado
12. Modalidad: Presencial
13. Nivel de formación: Maestría
14. Título que otorga: Magister en Territorio, Conflicto y Cultura
15. **Núcleo básico de conocimiento NBC:**
Área de conocimiento: **Ciencias sociales y Humanas**
Núcleo básico del conocimiento-NBC: **Derecho y Afines**

Que, analizados los requisitos de estudio en el decreto 015 de 2023 (manual de funciones de la Alcaldía de Palmira) y de la convocatoria del cargo en el SIMO del profesional Especializado con código 222 y grado 5 de la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira-Valle, **se exige que el título de formación debe estar dentro del NBC de una de las áreas que se enlistan. Para el caso puntual de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura, esta se encuentra en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas y en el NBC derecho y afines, por lo tanto, hace parte de los requisitos de estudio exigidos en el manual de funciones de la alcaldía de Palmira y de la convocatoria, siendo una de las profesiones específicas que se requieren para el desempeño del empleo convocado.** Lo antepuesto, como se ha informado al inicio del presente escrito, en el que consta la información detallada de la maestría, de lo cual se observa su respectivo núcleo básico de conocimiento decantado a modo de reclamación y que **de nuevo se trae a colación como se refleja de manera resumida a continuación.**

52654 - MAESTRÍA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA

Información detallada del programa

Q Consultar Instituciones

Q Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	MAESTRÍA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA
Código SNIES del programa	52654
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	21507
Fecha de resolución	12/11/2021
Fecha de ejecutoria	30/11/2021
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Posgrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Maestría
Número de créditos	0
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	MAGÍSTER EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA
Departamento de oferta del programa	Tolima
Municipio de oferta del programa	Ibagué
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral

Programa en convenio	No
-----------------------------	----

 Descargar detalle

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Código IES Padre	1207
Código IES	1207

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Derecho
Campo detallado	Derecho

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Derecho y afines

> Cobertura

Que, como se ha reiterado, el título de Maestría sobre Territorio, Conflicto y Cultura que he podido realizar con bastante esfuerzo y dedicación en la Universidad del Tolima, acreditada con alta calidad, cumple de manera íntegra con los estándares y objetivos relacionados acerca del tema sobre el manual de funciones del cargo en el que he podido concursar en franca lid de manera transparente, cuya validación debe de hacerse en atención a los postulados establecidos dentro del marco de los principios de justicia, transparencia, equidad, igualdad, de méritos y de legalidad, en relación con la protección de los principios de dignidad humana y *pro homine*, y en aplicación del derecho fundamental al debido proceso, y a los artículos 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 del 2015 y 24 del Decreto 1785 de 2014, siendo parte de tal derecho fundamental mi título de magister, el cual se permitió de manera oportuna ser aportado como requisito y medio de prueba para el respectivo concurso, el cual cumple igualmente, con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1 del mismo Decreto 1083 de 2015, en el entendido de que el título de maestría se hace equivalente con carácter legal, al término de “tres (3) años de experiencia profesional y viceversa”.

DECIMOSÉPTIMO: Existe otra contradicción por la subjetividad que se percibe en la respuesta que da la Universidad Sergio Arboleda. Como se explica señor (a) Juez (a) en el punto TERCERO, las funciones del Profesional Grado 3 código 222 que gané por concurso de méritos en el 2020, tienen una similitud con las del profesional 5, por esto, en la etapa de valoración de requisitos mínimos para el concurso de Ascenso de la convocatoria “Territorial 9”, fue validada por la Universidad Sergio Arboleda, la experiencia del profesional especializado grado 3 código 222 de la alcaldía de Palmira como relacionada. **La contradicción** es que, mientras **la Universidad Francisco José de Caldas** en la convocatoria 237 del 2017, **validó la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura en la etapa de valoración de antecedentes**, exigiendo que la misma debía relacionarse con las funciones del cargo, por otro lado, la Universidad Sergio Arboleda la rechaza porque no se “relaciona con las funciones del cargo”, **sin ninguna justificación de fondo debidamente probada.**

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, solicito del (la) honorable Juez constitucional de tutela, tutelar a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados que me han sido vulnerados, de la siguiente forma:

PRIMERA: Previendo un perjuicio irremediable, solicito se protejan de manera inmediata e integral mis derechos fundamentales, que han sido vulnerados por las entidades accionadas a la igualdad, dignidad humana, libertad, trabajo, escogencia de profesión y oficio, acceso a cargos públicos, debido proceso por valoración indebida de las pruebas, al mérito, y demás complementarios, consagrados en los artículos 1, 13, 23, 26, 25, 26 y 29 de la constitución política de Colombia de 1991.

SEGUNDO: Una vez protegidos mis derechos, se proceda a ordenar a la Universidad Sergio Arboleda quien es el operador de la convocatoria “Territorial 9” y la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC entidad contratante y quien supervisa la ejecución del contrato, que se corrija en la etapa de valoración de antecedentes académicos la puntuación dada en los estudios adicionales de educación formal, la decisión que la Universidad tomó de NO VALIDAR Y RECHAZAR el título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura otorgado por la Universidad del Tolima, con acreditación de alta calidad, ya que vulnera mi derecho a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, la libertad de escoger un cargo o profesión y al mérito como derecho para el ingreso al servicio público. El argumento de la Universidad

Sergio Arboleda rechazando la reclamación, carece de objetividad científica, toda vez que señala que la maestría se centra en “Asesorar en el ámbito social, cultural y territorial, asimismo áreas de planeación nacional, regional o local, desconoce de plano sin ningún sustento, las competencias praxeológicas, cognitivas y comportamentales del proyecto educativo de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura, además del perfil profesional. A la vez, refleja la no lectura de los documentos que se aportaron en la reclamación como: El Proyecto Educativo del Programa de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura, el artículo 12 de la ley 30 de 1992, el Decreto 015 de 2023 (Manual de funciones de la alcaldía) en la medida que se desconoce los Núcleos Básicos del Conocimiento exigidos para el cargo de Profesional Especializado grado 5 código 222 PEC 191854, la sentencia 00021 de 2010 Consejo de Estado, el trabajo de investigación que realicé para optar el título de Magister, entre otros.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la publicación de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes realizada por la Universidad Sergio Arboleda el 08 de Noviembre del año en curso en la plataforma del SIMO de la CNSC, es un acto de trámite administrativo, y que el mismo no puede ser objeto de demanda de nulidad y el restablecimiento del derecho y por la inmediatez y la premura frente al hecho denunciado, solicito a usted señor Juez, que se protejan mis derechos, que la injusticia que se está cometiendo por parte de la Universidad Sergio Arboleda al no tener en cuenta mi título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura en la etapa de valoración de antecedentes, otorgándole una calificación de cero 0 en el Ítem de educación formal, atenta contra mi derecho a la igualdad, contra el mérito, en el entendido que pierdo el primer puesto en el concurso de ascenso para el cargo en la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira de Profesional Especializado grado 5 código 222 PEC 191854, desplazándome al 4 puesto, desconociendo además, la relación y la sinergia que hay entre mi formación académica y la experiencia laboral, como lo señalo en los hechos donde informo que he sido coordinador de programas sociales en la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía de Bogotá, Asesor de la Secretaria de Bienestar Social en la Alcaldía de Ibagué, Director de la Oficina de Apoyo Comunitario de la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Ibagué, y Profesional especializado de las Secretarias de Participación Comunitaria y Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Palmira Valle. Además, objetivamente no es claro el por qué cuándo concursé en la convocatoria 237 del 2017 de la CNSC y fui nombrado en la alcaldía de Palmira el 20 de marzo de 2020 como Profesional Especializado grado 3 código 222, cargo que guarda similitudes en la mayoría de funciones con el profesional grado 5, en dicha convocatoria la Maestría cumplió con los requisitos y fue tenida en cuenta por la Universidad Francisco José de Caldas en la etapa de valoración de antecedentes porque guardaba relación con las funciones del cargo y estaba dentro del Núcleo Básico del Conocimiento NBC exigido en el manual de funciones de la alcaldía decreto 015 de 2023.

CUARTO: Comprobado que la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura programa acreditado por el Ministerio de Educación Nacional en alta calidad, cumple con los requisitos para ser validada en la etapa de valoración de antecedentes, porque se encuentra dentro de las disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanas, teorías del conocimiento donde se instala la construcción de programas sociales, proyectos, estrategias y políticas claves para la misionalidad de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira y que la misma Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura se haya dentro del Núcleo básico del conocimiento NBC exigido en la convocatoria “Territorial 9”, para el cargo de ascenso al que concursé de Profesional Especializado grado 5 código 222 OPEC 191854 y en el anexo técnico “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección territorial 9”, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos

en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal” y en el Manual de Funciones de la Alcaldía de Palmira Decreto 015 de 2023. Solicito a usted señor Juez (a) de la forma más respetuosa, que se ordene a la Universidad Sergio Arboleda cambiar la calificación en la valoración de Antecedentes de 60 a 80 puntos. Teniendo en cuenta que, como lo señala el anexo técnico y la guía para la calificación de los antecedentes publicada por la Universidad Sergio Arboleda en la página de la CNSC, la Maestría otorga una calificación de 20 puntos adicionales en educación Formal. De esta forma, dejaría de tener 0 puntos en la calificación de educación formal en los antecedentes, recuperando 4 puntos porcentuales, claves para que mi calificación total en el concurso pase en el ponderado de 73.75 a 77.75, ocupando el primer puesto.

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	40.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	15.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Académicos)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Laborales)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	5.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

CUARTO: Se ordene a la Universidad Sergio Arboleda y a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, frente a los posgrados en el nivel de maestría que hacen parte de los núcleos básicos del conocimiento NBC exigidos como requisitos de educación formal para el cargo de profesional Especializado Grado 5 código 222 OPEC 191854 y que se sustenta en el decreto 015 de 2023 Manual de funciones de la alcaldía de Palmira, informen qué criterios están utilizando para desconocer los Núcleos Básicos del Conocimientos, teniendo en cuenta que la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura se encuentra en el núcleo del conocimiento en el área de las Ciencias Sociales y Humanas y el NBC en Derecho y Afines, estando dentro de los requisitos exigidos para el cargo de Profesional Especializado grado 5 código 222. Además, que se informe los criterios técnicos y científicos que la Universidad Sergio Arboleda refiere para decir que la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura no se relaciona con las funciones del cargo de profesional especializado grado 5 código 222 OPEC 191854, teniendo en cuenta que en el anexo técnico de las reglas de la convocatoria para el concurso de ascenso y abierto, no publicaron un listado de Maestrías que si se relacionarían con las funciones del cargo, no habiendo claridad, dando paso a la subjetividad en la valoración de los posgrados en la modalidad de maestrías y doctorados, además de desconocer como lo señala el Honorable Consejo de Estado en la sentencia 2015-00366 de 2021 que este tipo de formación maneja conocimientos genéricos, que están por encima de las especificidades de las especializaciones y que sus aportes deben enmarcarse desde sus contenidos, las investigaciones y las áreas del conocimiento científico donde se muevan.

Es importante señor Juez, contextualizando concretamente lo anterior, que en el año 2019 me presenté a la convocatoria 507 a 591 Municipios de Cundinamarca de la CNSC para el cargo de Profesional Universitario grado 4 código 219 OPEC 6723 en la Secretaría de Protección Social de la Alcaldía de Tenjo Cundinamarca. Las etapas del proceso fueron realizadas por la Fundación Universitaria del Área Andina. Concluidas todas las fases, en el ponderado obtuve calificación de 86.84., ocupando el segundo puesto.

Número de inscripción aspirante	Resultado total
122873243	88.67
133461482	86.84
120015284	73.54
133760232	73.49
125826761	72.65
121060637	68.39
135071932	64.89
128073330	60.22
124451958	57.75

Las funciones generales del cargo en mención como lo publico la CNSC el SIMO, estaban relacionadas con coordinar, evaluar y controlar la ejecución y desarrollo de los programas, proyectos o procesos administrativos que se asignaran, cumplir en el área de trabajo que se le asigne las actividades específicas que le señale la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo y necesidades del servicio. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del personal bajo su inmediata responsabilidad, verificando que se estén cumpliendo con lo establecido. Planear, coordinar y ejecutar labores profesionales para el desarrollo de los planes, programas, proyectos, procesos y actividades, orientadas a la protección y atención integral de la primera infancia. Dentro de los requisitos se exigían 12 meses de experiencia profesional relacionada y título profesional en cualquier disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en Educación, Ciencias Sociales y Humanas y otros programas de Ciencias de la Salud.

Pantallazo funciones Profesional Universitario grado 4 código 219 secretaria de protección Social - Tenjo

Funciones

- Participar con los Jefes de dependencia en la realización de estudios e investigaciones y diseño de sistemas e instrumentos normativos que requieran de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia. Preparar los informes y prestar los servicios de asistencia profesional que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos Institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia donde labora y sus diferentes áreas. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles. Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. Absolver consultas, emitir conceptos en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con instrucciones recibidas. Coordinar, evaluar y controlar la ejecución y desarrollo de los programas, proyectos o procesos administrativos que se le asignen, conforme a las instrucciones que recibe. Cumplir en el área de trabajo que se le asigne, las actividades específicas que le señale la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo y necesidades del servicio. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del personal bajo su inmediata responsabilidad, verificando que se estén cumpliendo con lo establecido. Planear, coordinar y ejecutar labores profesionales para el desarrollo de los planes, programas, proyectos, procesos y actividades, orientadas a la protección y atención integral de la primera infancia.

Requisitos

- Estudio:** Título profesional en cualquier disciplina académica del NBC en: Educación, ciencias sociales y humanas y otros programas de ciencias de la salud.
- Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Equivalencias

[Ver aquí](#)

Vacantes

Dependencia: SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL, Municipio: Tenjo, Total vacantes: 1

En las etapas del concurso, obtuve 96.92 en las pruebas escritas, básicas y funcionales, 53.45 en las pruebas comportamentales, y 90 en la prueba de valoración de antecedentes.

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba para Valoración de Antecedentes	2019-09-24	90.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
pruebas comportamentales	2019-02-21	53.45	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Pruebas escritas Básicas y Funcionales	2019-02-21	96.92	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisitos Mínimos	2019-05-17	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

En la valoración de antecedentes fue validada la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura, otorgándosele 40 puntos en el ítem de educación formal, conceptuando la fundación Universitaria del Área Andina que: “Se valora el documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el Artículo 40 del Acuerdo Rector de la Convocatoria”.

Formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DE IBAGUE	EQUIDAD DE GÉNERO: COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN, PAZ Y POLÍTICAS PÚBLICAS	Válido	Se valora el documento correspondiente a Educación Informal, de conformidad con la puntuación establecida en el Artículo 40 del Acuerdo Rector de la Convocatoria.	🔍
ICONTEC	SISTEMACIÓN DE GESTIÓN INTEGRADOS SGC NTC ISO	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el Artículo 39 del Acuerdo Rector de la Convocatoria.	🔍
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	MAESTRIA EN TERRITORIO, CONFLICTO Y CULTURA	Válido	Se valora el documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el Artículo 40 del Acuerdo Rector de la Convocatoria.	🔍
universidad pedagógica nacional	pedagogía para profesionales no licenciados	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el Artículo 39 del Acuerdo Rector de la Convocatoria.	🔍
UNIVERSIDAD DE IBAGUE	uso de medios y tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas al quehacer pedagógico	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el Artículo 39 del Acuerdo Rector de la Convocatoria.	🔍

Señor Juez, como se evidencia, la Fundación Universitaria del Área Andina, validó en la prueba de valoración de antecedentes el título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura para el cargo de Profesional Universitario en la Secretaría de Protección Social de la Alcaldía de Tenjo Cundinamarca. Haciendo un análisis comparativo frente al concurso de ascenso de la convocatoria "Territorial 9" de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira para el Profesional Especializado grado 5 código 222, las funciones en ambos se relacionan por las obligaciones de planear, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas y estrategias. Además, dentro de los núcleos básicos del conocimiento se exigen que hagan parte de las Ciencias Sociales y Humanas. Por otra parte, los dos cargos tanto en Tenjo como en Palmira, son en la Secretaría de Integración Social, entidad que lidera la implementación de las políticas públicas poblacionales en los municipios. No obstante, mientras la Fundación Universitaria del Área Andina validó la Maestría en la etapa de valoración de antecedentes, la Sergio Arboleda la rechaza, siendo una profunda contradicción.

QUINTO: señor Juez (a), estudié la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura con disciplina, esfuerzo y compromiso, porque la misma me aporta a mi formación académica y profesional, dado que siempre he trabajado con comunidades, además de destinar tiempo valioso de mi vida, y sacrificando espacios para mi familia, y de la inversión económica. Creo en el mérito como mecanismo de modernización de las entidades del Estado colombiano, y como principio rector del derecho que todas y todos los colombianos tenemos de acceder a un cargo público y escoger libremente un oficio. Con el actuar de la Universidad Sergio Arboleda se comete una injusticia que espero que usted es su sabiduría analice y tome la mejor decisión para proteger de manera inmediata mis derechos.

A dicho la Corte Constitucional en varios pronunciamientos en relación a los hechos y pretensiones de esta acción sobre el concurso de méritos lo siguiente:

Sentencia SU067/22 CORTE CONSTITUCIONAL

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional

Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo.

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE EN CONCURSO DE MERITOS- Procedencia excepcional

i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental.

En virtud de lo anterior, esta corporación ha manifestado que la acción de tutela no es, en principio, el medio adecuado para reclamar la protección de los derechos fundamentales cuando estos resultan infringidos por la expedición de un acto administrativo. Dicha postura ha dado lugar a una línea jurisprudencial pacífica y reiterada^[52]. Su fundamento se encuentra en el hecho de que el legislador ha dispuesto los medios de control de la Ley 1437 de 2011 como los instrumentos procesales para demandar el control judicial de los actos administrativos (...)

Esta regla general ha sido igualmente acogida en el ámbito de los concursos de méritos. Al respecto, esta corporación ha manifestado que el juez de lo contencioso administrativo es la autoridad llamada a juzgar las violaciones de los derechos fundamentales que ocurran en este tipo de actuaciones administrativas. Al respecto, ha manifestado que «por regla general, [...] es improcedente la acción de tutela que pretenda controvertir los actos proferidos por las autoridades administrativas que se expidan con ocasión de un concurso de méritos, pues para ello se han previsto otros instrumentos judiciales como lo dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011»^[54]. La posibilidad de emplear las medidas cautelares, «que pueden ser de naturaleza preventiva, conservativa, anticipativa o de suspensión»^[55], demuestra que tales acciones «constituyen verdaderos mecanismos de protección, ante los efectos adversos de los actos administrativos»

Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha instaurado tres excepciones a la regla general de improcedencia de la acción de tutela, en el campo específico de los concursos de mérito^[57]. **Los actos administrativos que se dicten en el curso de estas actuaciones administrativas podrán ser demandados por esta vía cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: i) inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido, ii) configuración de un perjuicio irremediable y iii) planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo. A continuación, se explican estas hipótesis.**

Inexistencia de un mecanismo judicial que permita demandar la protección del derecho fundamental infringido. La primera excepción se basa en el reconocimiento de la existencia de ciertos actos que, de conformidad con las reglas del derecho administrativo, no pueden ser sometidos a escrutinio judicial. En estos casos, la solicitud de amparo resulta procedente por cuanto «la persona afectada no tiene mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran»^[58]. Habida cuenta de esta circunstancia, la acción de tutela actúa «como mecanismo definitivo, cuando se controvierten actos de trámite o de ejecución que vulneren derechos fundamentales, comoquiera que tales decisiones no son susceptibles de discusión jurisdiccional ante lo Contencioso Administrativo»^[59].

Urgencia de evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable. La segunda excepción a la regla general de improcedencia de la acción de tutela contra estos actos administrativos se funda en la necesidad de evitar la consolidación de un perjuicio irremediable^[60]. Este supuesto de hecho

se presenta cuando «por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción»^[61].

Planteamiento de un problema constitucional que desborde el marco de competencias del juez administrativo. Finalmente, la tercera salvedad reconocida por la jurisprudencia constitucional se basa en la especial índole que presentan ciertos problemas jurídicos. De conformidad con el criterio expresado en las sentencias T-160 de 2018 y T-438 de 2018, algunas demandas plantean controversias que desbordan el ámbito de acción del juez de lo contencioso administrativo. En tales casos, «las pretensiones del accionante no se dirigen a determinar la legalidad de los actos administrativos expedidos en desarrollo de la convocatoria, pretensión para la cual puede acudir a los medios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, sino que pretende demostrar que la aplicación de estas normas, en su caso concreto, lesiona sus derechos fundamentales»^[62].

Las acciones sometidas a revisión se encuadran en el supuesto de ausencia de medios de control. Las acciones de tutela interpuestas por los demandantes se enmarcan en el primer supuesto de hecho. Esto es así dado que la Resolución CJR20-0202 es un acto administrativo de trámite, motivo por el cual no puede ser sometido al escrutinio de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así lo confirma la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, la cual reconoce que los medios de control de la Ley 1437 de 2011 no pueden ser empleados en el caso particular de los actos de trámite. En todo caso, según se explica a continuación, el hecho de que no sea posible demandar por esta vía tales actos administrativos en modo alguno implica que la acción de tutela pueda utilizarse en todos los casos para demandar tales determinaciones de la Administración. Así pues, a continuación se expone la aludida postura de estos tribunales al respecto, y se analizan los requisitos específicos de procedibilidad de la acción de tutela contra actos de trámite.

Jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la imposibilidad de interponer los medios de control contra los actos de trámite. El Consejo de Estado ha establecido, en una línea jurisprudencial abundante y pacífica, que «[l]as decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o aquellas que hagan imposible la continuación de una actuación o que decidan de fondo el asunto son las únicas susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de lo previsto en el artículo 43 del CPACA. De ahí que, como lo ha sostenido esta Sección, los “actos preparatorios, de trámite y de ejecución que, como tales, se limitan a preparar, impulsar la actuación administrativa, o dar cumplimiento a la decisión no [sean] demandables”»^[63] [énfasis fuera de texto].

Este criterio se ha mantenido, de forma invariable, en la jurisprudencia más reciente del máximo tribunal de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Prueba de ello se encuentra en la sentencia del 5 de agosto de 2021, aprobada por la Subsección A de la Sección Segunda, en la que se lee lo siguiente: «Son susceptibles de control judicial aquellos actos administrativos que contienen la manifestación de la voluntad de la Administración y definen la situación del interesado, así como los de trámite que imposibiliten continuar con la actuación, pero se excluyen de dicho control los de simple gestión y ejecución»^[64].

Como consecuencia de lo anterior, con arreglo a la interpretación del máximo tribunal de lo contencioso administrativo, algunos actos administrativos no pueden ser sometidos al control ejercido por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así ocurre en el caso emblemático de los actos de trámite y de ejecución. En atención a que únicamente tienen por objeto procurar el avance de la actuación administrativa, motivo por el cual rara vez acarrear la adopción de decisiones sustanciales, capaces de afectar los derechos de los administrados, no pueden ser demandados a través de los medios de control.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela contra actos administrativos de trámite. En razón de la inexistencia de instrumentos que permitan su control judicial, esta corporación ha declarado que, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes, es posible emplear la acción de tutela como mecanismo principal y definitivo de protección de los derechos fundamentales. Al respecto, la Sala Plena ha manifestado que «[l]os únicos actos susceptibles de acción contenciosa administrativa son los actos definitivos, no los de trámite o preparatorios»^[65]. Habida cuenta de lo anterior, dada la imposibilidad de emplear los instrumentos de control dispuestos por el derecho administrativo, «sería procedente la acción de tutela como mecanismo definitivo»^[66], cuando tales actos puedan «conculcar o amenazar los derechos fundamentales de una persona»^[67].

En cuanto a la justificación de dicha posibilidad, la Corte adujo que, en tales casos, la acción de tutela no únicamente garantizaría la protección de los derechos fundamentales infringidos; adicionalmente, fomentaría el encauzamiento del proceder de la Administración con arreglo a los principios constitucionales. De este modo, la facultad de hacer uso de la solicitud de amparo aseguraría que el obrar de la Administración «sea regular desde el punto de vista constitucional»^[68] y, en consecuencia, se ciña de manera plena al principio de legalidad. (...)

Supuestos específicos de procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos de trámite expedidos en el marco de los concursos de méritos. Con fundamento en las razones expuestas hasta este punto, la Sala Plena de esta corporación ha propuesto los siguientes requisitos, que permiten evaluar la procedibilidad específica de la acción de tutela contra estos actos en particular: «i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental»^[76]. A continuación, se procede a analizar la procedibilidad de las acciones interpuestas en los procesos bajo revisión, a la luz de estas exigencias.

Sentencia T-180 de 2015

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS

“Ahora bien, en lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes[!] y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Sobre el particular, en la Sentencia SU-913 de 2009 se determinó que: “en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”. Entonces, en ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. La Corte ha resaltado que la provisión de empleos a través de concurso busca la satisfacción de los fines del Estado y garantiza el derecho fundamental de acceso a la función pública. Por ello, la elección oportuna del concursante que reúne las calidades y el mérito asegura el buen

servicio administrativo y requiere de decisiones rápidas respecto de las controversias que surjan entre los participantes y la entidad.

Así las cosas, este Tribunal ha entendido que la acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.

SENTENCIA T-604 DE 2013

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCION PUBLICA- Procedencia de la acción de tutela para la protección

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS- Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego. (...)

Acogiendo lo anterior esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. (...)

Sobre el particular, es decir sobre la procedencia de la acción de amparo para debatir decisiones acogidas dentro de un concurso de méritos, este tribunal ha manifestado que: “aún cuando los afectados con dichas determinaciones cuentan con las acciones contencioso administrativas para cuestionar su legalidad, dichos mecanismos judiciales de defensa no son siempre idóneos y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.”(...)

En idéntico sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante la sentencia de unificación SU- 613 de 2002¹⁶⁶:

“[...] existe una clara línea jurisprudencial según la cual la acción de tutela es el mecanismo idóneo para controvertir la negativa a proveer cargos de carrera en la administración judicial de conformidad con los resultados de los concursos de méritos, pues con ello se garantizan no sólo los derechos a la igualdad, al debido proceso y al trabajo, sino también el acceso a los cargos públicos, y se asegura la correcta aplicación del artículo 125 de la Constitución. Por lo mismo, al no existir motivos fundados para variar esa línea, la Sala considera que debe mantener su posición y proceder al análisis material del caso. Obrar en sentido contrario podría significar la violación a la igualdad del actor, quien a pesar de haber actuado de buena fe y según la jurisprudencia constitucional, ante un cambio repentino de ella se vería incluso imposibilitado para acudir a los mecanismos ordinarios en defensa de sus derechos.”

Igualmente en la sentencia SU-913 de 2009 se determinó que:

“En materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”.

Como conclusión se destaca entonces que en ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego.

SENTENCIA T - 682 DE 2016

Acción de tutela en concurso de méritos

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial residual y subsidiario, que permite la protección inmediata de los derechos fundamentales de una persona, vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o incluso de los particulares, en los términos prescritos por la ley. Procede cuando la persona no dispone de otro medio de defensa judicial o cuando, existiendo otro medio alternativo de protección, éste no resulta idóneo para su amparo efectivo. Asimismo, procede como mecanismo transitorio, en aquellas circunstancias en las que, a pesar de existir un medio adecuado de protección, se requiere evitar un perjuicio irremediable, por lo que se exige una perentoria acción constitucional (...)

En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante, lo anterior, **el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.**

Específicamente, en lo que tiene que ver con la procedencia de la acción de tutela para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, se ha precisado, por parte del precedente de la Corporación, que existen dos casos en los cuales la acción de tutela se convierte en el mecanismo idóneo: (i) “aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional”. (ii) “cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediadamente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional”.

SENTENCIA T-090 DE 2013

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS-

Convocatoria como ley del concurso

El concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo. Ahora bien, el concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso constitucional (artículo 29 Superior). Para cumplir tal deber, la entidad encargada de administrar el concurso de méritos elabora una resolución de convocatoria, la cual contiene no sólo los requisitos que deben reunir los aspirantes a los cargos para los cuales se efectúa el concurso, sino que también debe contener los parámetros según los cuales la misma entidad administrativa debe someterse para realizar las etapas propias del concurso, así como la evaluación y la toma de la decisión que concluye con la elaboración de la lista de elegibles. Hacer caso omiso a las normas que ella misma, como ente administrador expida, o sustraerse al cumplimiento de éstas, atenta contra el principio de legalidad al cual debe encontrarse siempre sometida la administración, así como también contra los derechos de los aspirantes que se vean afectados con tal situación.

SENTENCIA 2015-00366 DE 2021 CONSEJO DE ESTADO

El derecho fundamental de acceso a los cargos públicos, consagrado en el Artículo 40 de la Carta, constituye una de las principales expresiones de la democracia participativa. Ese derecho protege al ciudadano frente a decisiones injustificadas y arbitrarias que obstaculizan el ingreso al empleo público y tornan imposible el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para que un ciudadano pueda adquirir o consolidar la condición de servidor público (...)

Para la Sala resulta relevante mencionar que la misma Ley 30 de 1992 en los Artículos 12 y 13, se ocupó expresamente de resaltar que los programas antes enunciados contribuyen a ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales con apoyo en la investigación y la profundización en áreas específicas de las ciencias, y en tal sentido, es claro que quien ha tenido la oportunidad de cursar dichos estudios, no solo tiene el dominio del tema en el cual centró su investigación, sino que además de ello, cuenta con importantes habilidades y competencias profesionales que lo cualifican en el servicio público. (...)

Aunque la especificidad es útil al momento de “escoger al personal con mayor conocimiento y experiencia para un área de trabajo en particular”, dicho propósito también se puede lograr si se permite a los concursantes que hayan obtenido ese tipo de títulos genéricos o inespecíficos, la posibilidad de acreditar o precisar su formación, mediante la presentación complementaria de las calificaciones obtenidas, de certificaciones que den cuenta de los estudios académicos adelantados o de los trabajos de investigación realizados. Criterios extensivos como el expuesto, contribuyen a honrar de mejor manera el principio del mérito y allanan la posibilidad de que esos profesionales puedan tener un acceso efectivo a los cargos públicos en igualdad de condiciones. Del mismo modo, esta interpretación se aproxima mucho más a la justicia material, a los postulados filosóficos inherentes a nuestro Estado

social y democrático de derecho, consulta de mejor manera el principio pro homine y contribuye a dar cumplimiento al mandato constitucional de privilegiar la realidad frente a las formas.

Vale la pena resaltar que los posgrados a los que alude la Sala son los de maestría, doctorado y posdoctorado y no los de especialización, pues como su propio nombre lo indica, estos últimos están orientados a la profundización en un área específica del derecho, y por ello los títulos que acreditan la realización de tales estudios, están llamados a precisar de manera puntal el área profesional correspondiente.

SENTENCIA 00021 DE 2010 CONSEJO DE ESTADO

CONSEJO DE ESTADO

CONCURSO DE MERITOS – Procedencia de la tutela

En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta Corporación ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso. Así mismo, también se ha dicho que, de aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos “actos de trámite” procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo para la protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demandas.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

Magistrada Ponente: NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

Expediente 19001233300220140059300

Accionante LUZ ELIBANETH VIVEROS MOSQUERA

De lo antedicho se puede evidenciar que la CNSC y la Universidad de La Sabana no efectuaron una valoración adecuada y conforme al Acuerdo 275 de 2012 y al Instructivo para la prueba de valoración de antecedentes del concurso, ya que los documentos aportados por la accionante al ser valorados teniendo en cuenta los parámetros del referido instructivo, dan un puntaje de 41.62, valor mayor al otorgado por las entidades accionadas(26.96)22, trayendo consigo un detrimento a los derechos fundamentales de la actora, en el entendido que con un puntaje diferente, que la favorece puede seguir en el proceso de selección y si cumple con los requisitos llegar a ser elegida en el cargo de docente. Por lo anterior, existe una vulneración a los derechos a la igualdad y al debido proceso de la accionante, por parte de las entidades accionadas al no realizar una valoración adecuada de los antecedentes para el empleo de docentes de aula y orientadores etnoeducadores afrocolombianos, conllevando al análisis errado y contradictorio a lo estipulado en los Acuerdos que rigen la convocatoria, respecto a la valoración de los antecedentes. En conclusión, la Sala encuentra vulnerado el derecho a la igualdad y al debido proceso de la demandante, toda vez que la valoración de los antecedentes no es conforme a los Acuerdos de la convocatoria a la cual se presentó, porque no se valoraron en debida forma, todos los documentos allegados de manera oportuna al proceso de selección. Por tanto, se tutelarán sus derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso, con el objeto de que se realice una valoración justa

de la hoja de vida de la accionante y al valorarla se tenga en cuenta los parámetros consagrados en el Acuerdo 275 de 2012 modificado por el Acuerdo 400 de 2013, para que pueda seguir con el proceso de selección. **En consecuencia se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de La Sabana que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia procedan a corregir el resultado entregado a la accionante como puntaje total de valoración de antecedentes** (hoja de vida), realizando el análisis y calificación de los factores de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, y experiencia, aplicando los parámetros de la Convocatoria, esto es, el Instructivo para la Verificación de los Requisitos Mínimos y la Prueba de Valoración de antecedentes del concurso de Directivos Docentes y Docentes 2012-2013, Población Mayoritaria.

DERECHOS VULNERADOS

Con la acción y omisión en la que incurre la Universidad Sergio Arboleda y la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC quien tiene a cargo la supervisión del contrato firmado para la realización de las etapas del concurso de la convocatoria "Territorial 9", se están violando y vulnerando mis derechos fundamentales a la igualdad, dignidad humana, libertad, trabajo, escogencia de profesión y oficio, acceso a cargos públicos, debido proceso por valoración indebida de las pruebas, al mérito, y demás complementarios, consagrados en los artículos 1, 13, 23, 26, 25, 26 y 29 de la constitución política de Colombia de 1991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta acción en lo prescrito en los artículos 85 y 86 de la constitución política en **analogía** con lo establecido en la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional; Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

Constitución política de Colombia de 1991

ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTÍCULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

ARTÍCULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

COMPETENCIA

De acuerdo a la naturaleza jurídica de las entidades accionadas, es usted señor Juez competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en el decreto 1382 del 2000, Artículos del decreto que fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

De conformidad a lo preceptuado en el decreto 2591 de 1991, el actual proceso según su naturaleza se deberá tramitar con celeridad y a través de un proceso sumario

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que, por los mismo hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darles pleno valor probatorio a las siguientes pruebas que aportó en físico, y en la carpeta electrónica del siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1YMxCz5JDAC-cdQrDFdTBGFY-0LIRpSY2?usp=sharing>

1. Cedula de ciudadanía
2. Constancia laboral alcaldía de Palmira
3. Constancia laboral alcaldía de Ibagué
4. Constancia Laboral Secretaría de Integración Social Bogotá
5. Copia decreto 015 de 2023 Manual de Funciones Alcaldía de Palmira
6. Copia Decreto 213 por el cual se adopta la estructura de la administración central del municipio de Palmira
7. Anexo técnico "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "proceso de selección territorial 9", en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal".
8. Copia reclamación presentada a la Universidad Sergio Arboleda por la no validación de la Maestría en Territorio, conflicto y Cultura en la etapa de valoración de antecedentes del concurso de ascenso y abierto "Territorial 9".
9. Copia respuesta dada por la Universidad Sergio Arboleda frente a la reclamación
10. Copia trabajo de investigación "Análisis de la implementación de la Estrategia de la Gestión Social Integral en la Administración de la Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor" para optar el título de Magister en Territorio, Conflicto y Cultura.
11. Proyecto educativo del programa de Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima.
12. Copia Modulo de consulta Sistema Nacional de la Educación Superior SNIES del ministerio de Educación Nacional de la Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura.
13. Pensum Maestría en Territorio, Conflicto y Cultura.
14. Pensum Especialización en Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas
15. Acuerdo 412 del 1 de diciembre de 2022 pro el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Palmira Valle-proceso de selección 2437 de 2022-Territorial 9.

ANEXOS

Lo mencionado en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la dirección Carrera 28ª número 47-16 barrio los samanes Palmira Valle. Celular 3114855065. Correo electrónico:julioadrianpaezl@gmail.com

Las entidades accionadas son:

- Universidad Sergio Arboleda: secretaria.suma@usa.edu.co oficinajuridica@usa.edu.co

- Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
atencionalciudadano@cncs.gov.co

Atentamente,



JULIO ADRÁN PÁEZ LOAIZA
C.C 80.006.643 de Bogotá

Anexos: como sustento del presente recurso y/o reclamación, me permito aportar los medios de prueba documentales digitales, obrantes en la carpeta electrónica del siguiente link:
<https://drive.google.com/drive/folders/1YMxCz5JDAC-cdQrDFdTbGFY-OLIRpSY2?usp=sharing>

Además, se envían en carpeta comprimida.